



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

"Año de la Universalización de la Salud"

COMUNICADO

Sobre el Proceso de Ratificación Docente de la UNMSM

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), a través del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP), se dirige a la comunidad universitaria y a la opinión pública para informar lo siguiente:

1. No existe convocatoria para llevar a cabo el proceso de ratificación conforme lo establece el artículo 84° de la Ley Universitaria N.° 30220 que a la letra dice "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario a propuesta de las correspondientes facultades".
2. Por lo señalado, la ratificación docente se constituye en un proceso permanente y, en este sentido, los decanos, frente al régimen de excepción decretado por el Gobierno debido a la pandemia del COVID-19, han solicitado la postergación de este proceso; así como, han formulado consulta sobre: la presentación del certificado de salud física y mental a que se refiere el literal d) del artículo 10° del Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente, aprobado con R.R. N.° 04935-R-16 y sobre la aplicación de la tabla de evaluación que forma parte de esta resolución.
3. Frente a este requerimiento, el VRAP ha formulado consulta a la Oficina de Asesoría Legal, quien mediante informe virtual N° 171-OGAL-R-2020 (<https://bit.ly/3iYqy1k>) ha señalado que no existe posibilidad legal para suspender el proceso de ratificación docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. Decana de América

"Año de la Universalización de la Salud"

4. En tal virtud, el VRAP, mediante Oficio Circular N.º111-2020-VRAP y con la finalidad de dar respuesta a las consultas formuladas por los señores decanos, ha precisado lo siguiente:
 - a) Los certificados médicos pueden ser sustituidos por una declaración jurada.
 - b) La tabla de calificación de la RR N.º 04935-R-16 será la que se aplique durante el presente ejercicio.
5. Por lo indicado, queda claro que no corresponde al VRAP convocar ni postergar el proceso de ratificación docente.

Lima, 19 de agosto de 2020

Oficina General de Imagen Institucional

VRAP19082009